



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación: 76001400302820220005900
Proceso: Aprehensión y Entrega del Bien
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL NIT. No. 860007335-4
Apoderada: Dra. DIANA MARCELA MUÑOZ MARIN
Email: diana.munoz@vehigrupo.com
Demandado: DANE ALEJANDRA VICTORIA ALDANA
Email: libranza.alejandravictoria@gmail.com
As

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer. Santiago de Cali, septiembre 19 de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto interlocutorio No. 99

Santiago de Cali, septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Ha sido arrimado al sumario, un contrato de Dación en Pago, celebrado por el acreedor y el deudor, a la vez que la parte actora informa al Despacho que el bien objeto de aprehensión ya se encuentra en poder del acreedor, razón por la cual esta censura en aplicación de lo normado en el inciso 2º del artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, ordenará su entrega legalmente a la entidad solicitante, solicitando a la vez, la cancelación de la orden de aprehensión.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

Primero: Ordenar la entrega del vehículo distinguido con placa No. IMT -365, Marca KIA, Línea CERATO PRO EX, Color NEGRO, clase AUTOMOVIL, Modelo 2016, Chasis KNAFX411AG5458357, servicio PARTICULAR, que se encuentra en tenencia del

garante DANE ALEJANDRA VICTORIA ALDANA, identificada con C.C. 1.144.167.147, a favor de BANCO CAJA SOCIAL.

Segundo: Decretar la cancelación de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente sumario sobre los bienes de la parte demandada.

Librar los oficios respectivos.

Tercero: NO HAY lugar a ordenar el desglose de los documentos que sirvieron como base del presente asunto, toda vez que el trámite se surtido de manera virtual y los documentos fueron arrimados en tal sentido, es decir que los documentos originales se encuentran en poder de la parte actora.

Cuarto: Cumplido lo anterior, e informado a esta agencia judicial, **archívense** definitivamente las diligencias, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **166** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria